



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 083 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 21 FEB 2018

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 20 de febrero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 84, Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, establece que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 220, establece que para las ratificaciones, la evaluación de los docentes se realiza en los Departamentos Académicos. Los resultados son elevados al Consejo de Facultad, el cual eleva la propuesta correspondiente al Consejo Universitario para su aprobación final; asimismo, el artículo 221, señala que el Reglamento de Evaluación de docentes de la Universidad, establece los puntajes y el procedimiento de calificación, tomando en cuenta las propuestas de las Facultades;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 042-2018-UNTRM/CU, de fecha 01 de febrero del 2018; se reconfirma la designación de la comisión encargada de llevar a cabo el proceso de Ratificación y/o Separación Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para los docentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y acreditada objetivamente con documentos sustentatorios, no pudieron presentarse al proceso de ratificación y/o separación docente 2017; integrada por los siguientes profesionales: Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui - Presidente, MsC. Alex Alonso Pinzón Chunga y Dr. Carlos Alberto Hinojosa Salazar- Miembros;



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 083 -2018-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 001-2018-UNTRM-R/PPRSD, de fecha 13 de febrero del 2018, el Presidente la comisión encargada de llevar a cabo el proceso de Ratificación o Separación Docente de la UNTRM, solicita al Señor Rector la aprobación del Reglamento General del Proceso de Ratificación o Separación Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (Para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017), que consta de IX Capítulos, 43 Artículos, 03 Disposiciones Finales y 08 anexos, en 22 (veintidós) folios; asimismo, la aprobación del Cronograma del Proceso de Ratificación o Separación Docente, que consta de 01 (un) folio;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero del 2018, aprobó el Reglamento General del Proceso de Ratificación o Separación Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (Para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017), que consta de IX Capítulos, 43 Artículos, 03 Disposiciones Finales y 08 anexos, que consta de 22 (veintidós) folios y el Cronograma del Proceso de Ratificación o Separación Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de 01 (un) folio;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento General del Proceso de Ratificación o Separación Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (Para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017), que consta de IX Capítulos, 43 Artículos, 03 Disposiciones Finales y 08 anexos, que forma parte integrante de la presente resolución en 22 (veintidós) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma del Proceso de Ratificación o Separación Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (Para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017), que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 01 (un) folio.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la comisión encargada de llevar a cabo el proceso de Ratificación o Separación, a los estamentos internos de la Universidad de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Policarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)



**REGLAMENTO DEL PROCESO DE
RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN
DOCENTE DE LA UNTRM**

**(PARA CASOS DE IMPOSIBILIDAD PERSONAL O DE SALUD,
DEL PROCESO 2017)**

Febrero, 2018



**REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN
DOCENTE DE LA UNTRM PARA CASOS DE IMPOSIBILIDAD PERSONAL O DE
SALUD DEL PROCESO 2017**

**CAPITULO I
BASE LEGAL DEL REGLAMENTO**

ARTÍCULO 1°

Las disposiciones del presente Reglamento se sustenta en:

- La Ley Universitaria N° 30220
- Ley de Creación de la Universidad N° 27347
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411
- Resolución de Autorización Definitiva N° 627 – 2009 – CONAFU
- Estatuto de la Universidad, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE del 02 de octubre de 2014.
- Resolución de Consejo Universitario N° 300-2016-UNTRM/CU Reglamento de evaluación de desempeño docente de la UNTRM
- Resolución de Consejo Universitario N° 366-2017-UNTRM/CU, Designación de Comisión para proceso de Ratificación o separación docente de la UNTRM para docentes de imposibilidad personal o de salud.
- Resolución de Consejo Universitario N° 042-2018-UNTRM/CU Reconformación de Comisión para proceso de Ratificación o separación docente de la UNTRM para docentes de imposibilidad personal o de salud.

**CAPITULO II
GENERALIDADES**

FINES DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 2°:

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la ratificación o separación de los docentes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017

ALCANCE DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 3°

Las disposiciones del presente reglamento y sus efectos alcanzan a los docentes ordinarios de cualquier régimen de dedicación, sujetos a ratificación en su categoría, o separación de la Untrm, que han cumplido con el tiempo mínimo del historial de docencia ordinaria y de acuerdo a lo contemplado en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Untrm, para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017.

**NATURALEZA DE LA RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DOCENTE PARA CASOS
DE IMPOSIBILIDAD PERSONAL O DE SALUD DEL PROCESO 2017**

ARTÍCULO 4°

La ratificación es un derecho de los profesores admitidos a la carrera docente, en la condición de nombrados y su otorgamiento determina el nivel académico que la Untrm les reconoce, en relación con sus méritos alcanzados y objetivamente demostrados.



OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5°

Los objetivos de la evaluación para la ratificación o separación de los docentes ordinarios, son los siguientes:

- a. Obtener información útil para el mejoramiento del quehacer académico mediante el perfeccionamiento del docente, hasta alcanzar niveles apropiados de actuación; este objetivo es formativo o de proceso.
- b. Evaluar la actividad del docente, dentro de la Untrm en el periodo correspondiente a su categoría de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto de la Untrm.

CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6°

La evaluación para la ratificación o separación del docente, es un proceso que evalúa los aspectos inherentes a un docente universitario establecidos en la Ley N° 30220 y las normas internas de la Universidad, así como la contribución del docente al desarrollo de la Untrm y de la comunidad.

ARTÍCULO 7°

La evaluación a la que se contrae el presente reglamento tiene las siguientes características:

- a. Es integral, en cuanto valora y califica el cumplimiento de los diferentes aspectos del quehacer docente, sus méritos y deméritos.
- b. Es permanente, porque comprende los actos y hechos que se cumplen y se suscitan desde el ingreso del docente y se realiza como un proceso constante a lo largo de su permanencia en la Universidad.
- c. Es objetiva, solo valora y califica la actividad o los resultados de la misma, cuando son fehacientes, demostrables y verificables, como una forma de garantizar el ejercicio de los derechos del docente de acuerdo a la normatividad vigente.

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DOCENTE PARA CASOS DE IMPOSIBILIDAD PERSONAL O DE SALUD DEL PROCESO 2017

ARTÍCULO 8°

Son principios que rigen el proceso de ratificación o separación docente, los siguientes:

- a. Transparencia, para garantizar la información de los interesados.
- b. Oportunidad, referida al cumplimiento de los términos del presente reglamento.
- c. Legalidad, que garantiza la observancia de este reglamento y las disposiciones de los órganos que intervienen en los procesos convocados.
- d. Eficacia y eficiencia, que garantizan el cumplimiento y la idoneidad de los procedimientos.
- e. Veracidad, que asegura la autenticidad documentaria de los aspirantes.
- f. Imparcialidad, para garantizar el actuar sin ninguna clase de discriminación, otorgándosele tratamiento igualitario a los aspirantes.

ARTÍCULO 9°

El incumplimiento de los principios de transparencia, oportunidad, legalidad, eficacia y eficiencia, veracidad e imparcialidad, señalados en el artículo precedente, constituye



causal de nulidad del proceso.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

ARTÍCULO 10°

Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- a. Aspirante, el docente comprendido en los alcances señalados en el Art. 3° del presente reglamento, que aspira a ser ratificado o separado.
- b. Aspirante apto, el docente que cumple con los requisitos contemplados en los artículos 16° y 17° del presente reglamento, correspondientemente.
- c. Profesor ratificado, el docente ordinario que al término de la evaluación alcanza por lo menos el puntaje mínimo, establecido para cada categoría.
- d. Profesor separado, el docente ordinario que al término de la evaluación no alcanza el puntaje mínimo, establecido para cada categoría.
- e. Trabajo lectivo, el conjunto de acciones del proceso enseñanza – aprendizaje de las asignaturas o cursos, considerados en los currículos de las escuelas académicos profesionales de la Untrm.
- f. Periodo de evaluación, los semestres continuos comprendidos entre la fecha de nombramiento o de último ascenso que fija la Ley N° 30220, y la fecha de la respectiva convocatoria.
- g. Cuadro de méritos, la relación de los aspirantes de cada categoría, ordenada según los puntajes obtenidos en la respectiva evaluación.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DOCENTE

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 11°

La convocatoria es el acto formal por el cual la Untrm, hace conocer a sus docentes el inicio del proceso de ratificación o separación para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017

ARTÍCULO 12°

La Dirección de Recursos Humanos remitirá con anticipación, al Vicerrectorado Académico y este a su vez al Rector, la relación de docentes ordinarios quienes están sujetos a la ratificación o separación docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO 13°

El Consejo Universitario, implementa el proceso de ratificación o separación docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, y acuerda la convocatoria, de conformidad con las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 14°

Aprobada la convocatoria, el Rector emitirá la resolución correspondiente y la Dirección de Recursos Humanos publicará los avisos pertinentes en la página web de la Untrm y de ser posible en el diario de mayor circulación regional, dentro de los cinco días de recibida dicha resolución.



ARTÍCULO 15°

El aviso de convocatoria indicara el inicio del proceso de ratificación o separación docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, los requisitos y el cronograma del proceso.

REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO EN EL PROCESO DE RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 16°

Para ser considerado en el proceso de ratificación o separación docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, se requiere cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) Para profesor principal

- Tener título profesional y grados académicos hasta Doctor.
- Haber desempeñado siete años de labor docente ordinaria en la categoría de profesor Principal.

b) Para ser profesor asociado

- Tener título profesional y grados académicos hasta Maestro.
- Haber desempeñado cinco años de labor docente ordinaria en la categoría de profesor asociado.

c) Para ser profesor auxiliar

- Tener título profesional y grados académicos hasta Maestro.
- Haber desempeñado tres años de labor docente ordinaria en la categoría de profesor auxiliar.

ARTÍCULO 17°

El proceso de ratificación en su categoría docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, es obligatorio en el momento que le corresponda al docente que por motivos de imposibilidad personal o de salud no participaron en el proceso de ratificación o separación docente 2017; conforme lo establece el artículo 95° inciso 95.1 de la ley Universitaria.

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 18°

Para inscribirse en el proceso de ratificación o separación docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, el aspirante previo pago debe adquirir en la Sub Dirección de Tesorería – Unidad de Caja, la correspondiente carpeta conteniendo el Reglamento General del Proceso de Ratificación o Separación Docente de la Untrm para la evaluación y debe presentar en la Unidad de Trámite Documentario, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, la carpeta del postulante conteniendo los documentos solicitados conforme se detalla en el anexo 02

ARTÍCULO 19°

Después de recibida y verificada la documentación del aspirante, ésta será incluida en un sobre, el cual será cerrado y lacrado, para ser entregado al presidente de la Comisión de Ratificación o Separación Docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017.



ARTÍCULO 20°

Vencido el plazo, no se aceptarán nuevas inscripciones ni adición de nuevos documentos. En la fecha, el Secretario General de la Untrm, bajo responsabilidad, levantará el acta de cierre de inscripción que suscribirá en acto público.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN DE RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DOCENTE PARA CASOS DE IMPOSIBILIDAD PERSONAL O DE SALUD DEL PROCESO 2017 NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 21°

La Comisión de Ratificación o Separación Docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, es el órgano encargado de conducir el proceso y determinar si los inscritos cumplen con los requisitos estipulados en el Estatuto de la Untrm, concordantes con la Ley N° 30220 y el presente reglamento.

ARTÍCULO 22°

El Consejo Universitario conforma la Comisión de Ratificación o Separación Docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, que deben estar constituidos por tres (03) docentes principales.

IMPEDIMENTOS

ARTÍCULO 23°

No pueden integrar la Comisión de Ratificación o Separación Docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017:

- a. Los miembros propuestos que tuvieran entre sí, relaciones de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- b. Los miembros propuestos que tuvieran relaciones de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, con los aspirantes.
- c. Los miembros propuestos que no tengan la categoría inmediata superior.
- d. Los miembros propuestos que hayan sido sentenciados judicialmente en conflictos de intereses o como autoridad hubieren emitido previamente su parecer sobre la evaluación de alguno de los docentes aspirantes.
- e. Los miembros propuestos que habiendo cumplido su periodo para ser ratificados, aun no lo han sido, ni aquellos docentes que se encuentran haciendo uso de licencia sin goce de haber o año sabático.

IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 24°

Sólo los aspirantes podrán impugnar previo pago de una (01) UIT, por escrito ante el Rector, a los miembros de la Comisión de Ratificación o Separación Docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, que están incurso en las causales de impedimento señaladas en el artículo precedente, dentro de las 24 horas siguientes al del cierre de la inscripción.

INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 25°

La Comisión de Ratificación o Separación Docente para casos de imposibilidad



personal o de salud del proceso 2017, se instalará el primer día de la evaluación, según cronograma de concurso. La instalación estas a cargo del Presidente.

ARTÍCULO 26°

Una vez instalada la Comisión de Ratificación o Separación Docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, asume e inicia sus funciones de inmediato, declarándose en sesión permanente hasta el término de su labor.

ARTÍCULO 27°

La instalación y funcionamiento de la Comisión de Ratificación o Separación Docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, requiere necesariamente la presencia de tres miembros en todo momento.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 28°

Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Ratificación o Separación Docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017:

- a. Evaluar y calificar los documentos de los aspirantes, que le sean alcanzados para el proceso de ratificación o separación docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, debidamente acreditados y sustentados.
- b. Eliminar del proceso convocado, al aspirante que presente datos o documentos falsos fraguados.
- c. Entrevistar potestativamente a los aspirantes y responsables de unidades de la Untrm, según corresponda, para efectos de verificar o aclarar alguna información contenida en los expedientes alcanzados.
- d. Solicitar la asesoría legal o académica que sea necesaria.
- e. Resolver los reclamos o reconsideraciones, según corresponda que presten los aspirantes en el proceso de evaluación o cualquier situación no contemplada en el presente reglamento.
- f. Elaborar, suscribir y remitir al Rector las actas y el informe final sobre el proceso de ratificación o separación docente.
- g. Cautelar los expedientes que recibe la Dirección de Recursos Humanos mientras dure el proceso de evaluación y devolverlos a ésta al término del mismo.
- h. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN

FACTOR DE VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 29°

El aspirante al proceso de ratificación o separación docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, deberá presentar Los documentos sustentatorios debidamente acreditados que justifique el no haberse participado al proceso de ratificación o separación docente correspondiente.



FACTORES DE EVALUACIÓN ARTÍCULO 30°

Son factores de evaluación para la ratificación docente, los siguientes:

- 4
- X
- a. Los informes semestrales antes del 2017-II, sobre el cumplimiento de la funciones de la carga horarias semestrales, por la Facultades o Filiales, que reflejan el cumplimiento de los aspectos inherentes al ejercicio de la docencia universitaria y la contribución al desarrollo de la Untrm y de la comunidad, mostrados las funciones de la carga horaria semestral declarada y no declarada durante el periodo de evaluación para efecto de la ratificación. Se calificará con un (01) punto por cada hora declarada y cumplida según carga horaria, lo que hace un total de cuarenta (40) puntos para docente a dedicación exclusiva o a tiempo completo, para efectos de la ratificación.
 - b. Los informes semestrales antes del 2017-II, sobre el cumplimiento de la función y desempeño docente administrativa, por la Facultades o Filiales, que reflejan el cumplimiento de los aspectos administrativos inherentes al ejercicio de la docencia universitaria, mostrando para ser evaluados la función administrativa durante el semestral académico para efecto de la ratificación. Se calificará con diez (10) puntos por actividad administrativa cumplida dentro del semestre académico correspondiente, cinco (05) puntos por actividad administrativa cumplida fuera del semestre académico y cero (00) puntos cada hora actividad administrativa no cumplida del semestre académico, lo que hace un total de cuarenta (30) puntos para docente que cumple su función administrativa para efectos de la ratificación.
 - c. El/Los informe(s) semestral(es) que expresan la evaluación del estudiantes del desempeño docente es a través de la(s) encuesta(s) aplicadas en los semestres académicos antes del 2017-II, según corresponda a la categoría del docente aspirante al proceso de ratificación o separación docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017. Se califica como Deficiente lo comprendido entre 16 a 27 puntos; Regular lo comprendido entre 28 a 39 puntos; Bueno lo comprendido entre 40 a 51 y Excelente lo comprendido entre 52 a 64.

P

ESTRUCTURA DEL FACTOR DE VERIFICACIÓN ARTÍCULO 31°

Para la ratificación o separación docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, deberá presentar:

- Casos de imposibilidad personal, deberá presentar documentos que acrediten situaciones de emergencia regional o nacional, por desastre natural o imposibilidad de tránsito; por citación expresa de autoridad jurídica, militar o administrativo, en el momentos del proceso de ratificación o separación docente 2017
- Casos de salud deberá presentar documentos que acrediten situaciones de emergencia en salud con certificados médicos u otros que acrediten su estado en el momento del proceso de ratificación o separación docente 2017.



ESTRUCTURA DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 32°

Para la ratificación o separación docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, los informes semestrales sobre cumplimiento de las funciones de la declaración de carga horaria semestral tienen como estructura específica los mismos rubros que forman parte de la correspondiente declaración de carga horaria semestral del evaluado y que, en general son:

- a. Trabajo lectivo.
- b. Preparación y evaluación del aprendizaje.
- c. Consejería y tutoría.
- d. Investigación científica y tecnológica.
- e. Gobierno y administración
- f. Administración curricular.
- g. Producción de bienes y/o prestación de servicios
- h. Capacitación
- i. Proyección social y extensión universitaria.
- j. Asesoría de tesis y trabajos profesionales.
- k. Exámenes profesionales.
- l. Comisiones.
- m. Otros.

Los informes semestrales deben estar debidamente foliados y visados por el Decano de la Facultad a la que pertenece el aspirante a ratificación. Los informes semestrales sobre cumplimiento de la labor docente, deben estar documentados.

ARTÍCULO 33°

Para la ratificación o separación docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, los informes semestrales contemplados en la evaluación cumplimiento de la función y desempeño docente administrativa antes del 2017-II, tienen como estructura específica los rubros:

- Evaluación de sílabos
- Evaluación de la declaración de la carga horaria
- Evaluación del informe final del semestre académico

Los informes semestrales de evaluación del cumplimiento de la función y desempeño docente administrativa deben estar debidamente foliados y visados por el Decano de la Facultad a la que pertenece el aspirante, comprende esto la declaración de la carga horaria y el informe final del semestre académico, deben estar documentados. Además debe incluir los sílabos elaborados por el aspirante, debidamente documentados, foliados y visados por el Decano de la Facultad a la que pertenece o en donde ingreso sus sílabos.

ARTÍCULO 34°

Para la ratificación o separación docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, los informes semestrales contemplados en la evaluación del estudiante del desempeño docente, tienen como estructura específica los rubros:

Deficiente entre 16 a 27.

Regular entre 28 a 39

Bueno entre 40 a 51.



Excelente entre 52 a 64.

ARTÍCULO 35°

Los criterios y puntajes referentes a los rubros de los factores de evaluación antes señalados, se precisan en las tablas de puntuación, que se encuentran como anexos 03, 04, 05 y 06 del presente Reglamento.

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 36°

Instalado la Comisión de Ratificación o Separación Docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, designa inmediatamente al Secretario de la misma, luego, para llevar a cabo el proceso de ratificación o separación docente, el Presidente, recepcionará de las instancias administrativas y académicas de la Universidad la siguiente documentación:

- a. Lista de docentes hábiles para el proceso de ratificación o separación docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017.
- b. Los documentos que acrediten la imposibilidad personal o de salud en el proceso de ratificación o separación docente 2017
- c. Las declaraciones de cargas horarias semestrales y los informes semestrales antes del 2017-II, sobre cumplimiento de la funciones de la carga horarias semestrales de los mencionados docentes, correspondiente al periodo de evaluación proveniente de las Facultades.
- d. Sobres cerrados y lacrados conteniendo el formato de los anexos 02 de la carpeta de inscripción.
- e. Los informes semestrales sobre cumplimiento de la función y desempeño docente administrativa antes del 2017-II, en sobres cerrados y lacrados conteniendo los formatos de los anexo 03 de la evaluación, proveniente de las Facultades, debidamente documentados.
- f. Los informes semestrales de evaluación del estudiante del desempeño docente antes del 2017-II, en sobres cerrados y lacrados conteniendo los formatos de los anexo 07 de la evaluación, proveniente de la Dirección General de Calidad Académica y Acreditación, debidamente documentados.

ARTÍCULO 35°

Etapas del proceso de ratificación o separación docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017:

- a. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en los art. 16° y 17° del presente Reglamento; en el expediente del aspirante, y la resolución de ratificación.
- b. Verificación del cumplimiento de los documentos que acrediten la imposibilidad personal o de salud en el proceso de ratificación o separación docente 2017, establecidos en los art. 31° del presente Reglamento
- b. Publicación de la lista de aspirantes aptos.
- c. Revisión y calificación de los informes semestrales, sobre cumplimiento de la funciones de la carga horarias semestrales; del cumplimiento de la función y desempeño docente-administrativa Y de la evaluación del estudiante de cada aspirante antes del 2017-II, de acuerdo a los criterios y puntajes referidos en la tabla de puntuación que aparecen en el anexo de



este Reglamento. Para tal efecto y si los casos lo ameritan, la Comisión de Ratificación o Separación Docente podrá citar y entrevistar al responsables de las Direcciones de la Untrm, según corresponda, para verificar o aclarar alguna información contenida en los expedientes alcanzados. En uso de esta vía, no se aceptarán nuevos documentos.

- d. Revisión y calificación de los informes semestrales, sobre cumplimiento de la funciones de la carga horarias semestrales y del cumplimiento de la función y desempeño docente administrativa antes del 2017-II de cada aspirante, de acuerdo a los criterios y puntajes referidos en la tabla de puntuación que aparecen en el anexo de este Reglamento. Para tal efecto y si los casos lo ameritan, la Comisión de Ratificación o Separación Docente podrá citar y entrevistar a los aspirantes, para verificar o aclarar alguna información contenida en los expedientes alcanzados.
- e. Revisión y calificación de los informes semestrales de evaluación del estudiante del desempeño docente antes del 2017-II de cada aspirante, de acuerdo a los criterios y puntajes referidos en la tabla de puntuación que aparecen en el anexo de este Reglamento. Para tal efecto y si los casos lo ameritan, la Comisión de Ratificación o Separación Docente podrá citar y entrevistar a los aspirantes, para verificar o aclarar alguna información contenida en los expedientes alcanzados.
- f. Elaboración del cuadro de resultados, tomando en cuenta los puntajes finales mínimos establecidos en el precitado anexo.
- g. La Comisión de Ratificación o Separación Docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, absolverá las reclamaciones vía reconsideración que presenten los aspirantes durante el proceso de evaluación, en el término de un día hábil.

ARTÍCULO 36°

Inmediatamente después de agotados los pasos señalados para el proceso, la Comisión de Ratificación o Separación Docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, obtendrá los puntajes finales de los aspirantes, conforme a las pautas señaladas en el anexo del presente Reglamento y formulará el correspondiente cuadro de resultados, tomando en cuenta los puntajes finales mínimos establecidos en el precitado anexo.

Finalmente, la Comisión de Ratificación o Separación Docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, elaborará y suscribirá las actas respectivas, que incluirá el correspondiente cuadro de resultados, y elaborará el informe final sobre el proceso y los elevará al Rector, con todos los documentos pertinentes, para que sean ratificados o separados por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO VI DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO 37°

Los resultados del proceso son aquellos establecidos en el cuadro de resultados y que la Comisión de Ratificación o Separación Docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, alcanza al Rector el que deberá someterlo al Consejo Universitario, para su aprobación final.



ARTÍCULO 38°

Para que el docente sea ratificado en su categoría, debe obtener el puntaje mínimo del periodo evaluado correspondiente de la suma del puntaje de la evaluación del cumplimiento de las funciones de las cargas horarias semestrales y del cumplimiento de la función y desempeño docente administrativa semestral.

CATEGORÍA	EVALUACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA CARGAS HORARIA SEMESTRALES	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE ADMINISTRATIVO	EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE	PUNTAJE MÍNIMO
Auxiliar	32	20	28	80
Asociado	35	20	28	83
Principal	38	20	28	86

ARTÍCULO 39°

El Secretario General de la Untrm, publicará en la fecha prevista en el cronograma del concurso, los resultados finales del proceso de ratificación o separación docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, después de su aprobación por el Consejo Universitario, en las vitrinas y en la página web de la institución, con indicación de la calificación obtenida por los aspirantes.

CAPÍTULO VII DE LA IMPUGNACIÓN Y APELACIÓN

ARTÍCULO 40°

El/Los aspirantes pueden impugnar, ante la Comisión de Ratificación o Separación Docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, los resultados de la evaluación dentro de un (01) día útil siguiente a la fecha de su publicación las vitrinas o página Web de la Untrm. Para tal efecto, deberán hacer un pago de una (01) UIT, en la Sub Dirección de Tesorería – Unidad de Caja, de la Universidad. El recurso debe contener los argumentos de hecho y de derecho que sustente la existencia de causales de nulidad de la evaluación que afecta al interesado y cumplir con los requisitos de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 41°

La Comisión de Ratificación o Separación Docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017 al vencimiento de este plazo, resolverá y elaborará el informe final, el que será elevado al Consejo Universitario.

ARTÍCULO 42°

El/Los aspirantes pueden apelar los resultados de la evaluación ante el Consejo Universitario, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444.



CAPÍTULO VIII DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO 43°

Vencido el término de los plazos, el Consejo Universitario ratificará los cuadros de resultados y el informe aprobado por la Comisión de Ratificación o Separación Docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, con las observaciones que correspondan y el Rector, dispondrá que se expida la correspondiente resolución.

Ratificados los cuadros de resultados y el informe final por el Consejo Universitario, procede la ratificación o separación de los docentes para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión de Ratificación o Separación Docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, en concordancia con la normatividad universitaria vigente y la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444.

SEGUNDA: Las autoridades, funcionarios, personal docente y administrativo de la Untrm, están obligados a brindar el apoyo y la colaboración que la Comisión de Ratificación o Separación Docente para casos de imposibilidad personal o de salud del proceso 2017, requiera para el mejor cometido de sus funciones y el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

TERCERO: El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.



**CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DOCENTE
DE LA UNTRM PARA CASOS DE IMPOSIBILIDAD PERSONAL O DE SALUD DEL
PROCESO 2017**

N°	ETAPAS	FECHAS
1	Convocatoria	Del 23 de febrero al 16 de marzo del 2018
2	Venta de bases y recepción de expedientes	Del 12 al 16 de marzo del 2018
3	Publicación de aptos	Del 19 de marzo del 2018
4	Evaluación de expedientes y publicación de resultados	Del 20 de marzo del 2018
5	Apelaciones y absoluciones	21 de marzo del 2018 hasta medio día
6	Publicación de resultados finales	21 de marzo del 2018 a partir de las 6 pm
7	Elevación de resultados al Consejos Universitario	24 de marzo del 2018
8	Aprobación de resultados por Consejo Universitario	27 de marzo del 2018



ANEXO N° 01

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN O
SEPARACIÓN DOCENTE PARA CASOS DE IMPOSIBILIDAD PERSONAL O DE
SALUD DEL PROCESO 2017**

Señor:

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
DE AMAZONAS. Presente.-

Yo,, identificado con DNI N°
.....Docente Ordinario de ésta Universidad, con la categoría de
....., adscrito al Departamento de:
.....Facultad de mediante la
presente solicito a Usted se me considere para participar en el proceso de
ratificación o separación docente, convocado por la Universidad Nacional Toribio
Rodríguez de Mendoza de Amazonas; para lo cual declaro que cumplo íntegramente
con los requisitos establecidos en el Reglamento de este proceso y adjunto a la
presente la documentación correspondiente.

Chachapoyas,dedel 2018

Firma: _____

Nombre:

DNI N°



ANEXO N° 02

**ESTRUCTURA DE LA CARPETA DEL POSTULANTE AL PROCESO DE
RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DOCENTE PARA CASOS DE IMPOSIBILIDAD
PERSONAL O DE SALUD DEL PROCESO 2017**

- X
- F
- 9
- a) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad, solicitando ser considerado en el proceso de ratificación o separación docente (Anexo 01).
 - b) Copia de DNI.
 - c) Copia del título profesional
 - d) Copia de la resolución de nombramiento.
 - e) Comprobante del derecho de participación en el proceso de ratificación o separación docente por un costo de S/. 50.00 soles.
 - f) Curriculum vitae documentado con copias simple, conformado de la siguiente manera:
 - Datos descriptivos
 - Copia del título profesional y de los grados académicos progresivos exigido acorde a su categoría. En el caso de graduados en universidades extranjeras, el grado deberá estar visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR);
 - Habilitación vigente del colegio profesional, según corresponda.
 - Copia de resoluciones de ratificación y promoción docente si corresponde.
 - Constancia de trabajo en la docencia universitaria ordinaria.

La documentación solicitada se presentará en la Unidad de Trámite Documentario de la Untrm.



ANEXO N° 03

**TABLA DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y DESEMPEÑO
DOCENTE ADMINISTRATIVO POR SEMESTRE ACADÉMICO PARA LA
RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DOCENTE PARA CASOS DE IMPOSIBILIDAD
PERSONAL O DE SALUD DEL PROCESO 2017**

DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres:

Facultad:Dep. Acad.....

Categoría Académica: Principal | Asociado | Auxiliar |
Régimen de Dedicación: DE TC TP

INDICADORES	PRESENTACIÓN A FACULTAD		PUNTAJE		
	FECHA	N° REGISTRO	10p	05 p	00p
Los Sílabos					
La Carga Horaria					
El informe final del semestre académico					
TOTAL DE PUNTOS PARCIALES					

Usar tantas hojas de este tipo como semestres comprenda el periodo de evaluación para cada aspirante.

Leyenda

10 p: Es la calificación para la presentación de los documentos en el periodo correspondiente al semestre académico.

05 p: Es la calificación para la presentación de los documentos posterior al periodo correspondiente del semestre académico.

00 p: Es la calificación por la no presentación de los documentos del periodo correspondiente al semestre académico.



ANEXO N° 04
TABLA DE RESÚMEN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y DESEMPEÑO DOCENTE ADMINISTRATIVO POR SEMESTRE ACADÉMICO PARA LA RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DOCENTE PARA CASOS DE IMPOSIBILIDAD PERSONAL O DE SALUD DEL PROCESO 2017

DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres:

Facultad: Departamento

Académico.....

Categoría Académica: Principal | Asociado | Auxiliar
Régimen de Dedicación: DE TC TP

INDICADORES	SEMESTRE ACADEMICO							TOTAL
Los Sílabos								
La Carga Horaria								
El informe final del semestre académico								
TOTAL								

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE PROMEDIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y DESEMPEÑO DOCENTE ADMINISTRATIVO POR SEMESTRE ACADÉMICO PARA LA RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DOCENTE PARA CASOS DE IMPOSIBILIDAD PERSONAL O DE SALUD DEL PROCESO 2017

El puntaje promedio de la evaluación de informes de Facultad (PPEIF), se obtiene de sumar los puntajes totales de los informes considerados en el periodo de evaluación y promediar (media aritmética) la sumatoria obtenida con el número de semestres evaluados.

$$\text{Auxiliar PPEIF} = \left(\frac{\text{_____} + \text{_____} + \text{_____} + \text{_____} + \text{_____} + \text{_____} + \dots + \text{_____}}{n} \right) / n \quad n = \text{número de semestres evaluados}$$



ANEXO N° 05

**TABLA DE EVALUACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS FUNCIONES DE LA DECLARACIÓN DE CARGA HORARIA SEMESTRAL
PARA LA RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DOCENTE PARA CASOS DE
IMPOSIBILIDAD PERSONAL O DE SALUD DEL PROCESO 2017**

DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres:

Facultad: Dep. Acad.....

Categoría Académica: Principal Asociado Auxiliar

Régimen de Dedicación: DE TC TP

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LABOR DOCENTE

N°	RUBROS EVALUABLES Indicadores de cumplimiento	Actividades cumplidas	Horas declaradas	Puntaje
01	TRABAJO LECTIVO Registro(s) de asistencia a clases y/o prácticas, según corresponda			
02	PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Cargo de registro(s) de evaluación/un ejemplar de las pruebas de teoría y /o práctica aplicadas, según corresponda			
03	CONSEJERÍA Registro (s) de asistencia de la tutoría			
04	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Cargo de presentación de informes parciales y/o final, según corresponda			
05	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Cargo de presentación del informe sobre las actividades o proyectos (metas) desarrollados			
06	ADMINISTRACIÓN CURRICULAR Informe sobre las actividades realizadas (elaboración de sílabos / consolidación de notas / avisos y atención a los estudiantes)			
07	PRODUCC. DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Cargo de recepción del informe sobre el bien producido y/o el servicio prestado.			
08	CAPACITACIÓN Copia del Certificado o constancia de asistencia a los estudios.			
09	PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Copia del Certificado o cargo de recepción del informe final sobre la actividad.			
10	ASESORÍA DE TESIS Y TRABAJOS PROFESIONALES			



	Copia de resoluciones de asesoría de tesis, etc.			
11	EXÁMENES PROFESIONALES Copia de las resoluciones que acredita la participación.			
12	COMISIONES Cargo de recepción y número de informe parcial y/o final, que acredite la participación.			
13	OTRO Otras actividades no declaradas y encomendadas debidamente por la autoridad competente, puede abonar puntos adicionales a favor del aspirante, siempre que no haya alcanzado el puntaje máximo en este factor.			
TOTAL				

- Usar tantas hojas de este tipo como semestres comprenda el periodo de evaluación para cada aspirante.
 1. Comprende las actividades declaradas en la carga horaria semestral del aspirante, así como otras encomendadas con documento por la autoridad competente de la Universidad; marcarlas con SI.
 2. Comprende sólo las horas declaradas en la carga horaria semestral del aspirante, que en total serán 40 para los docentes a DE y TC o las que les corresponda al aspirante TP.
- Asignar un puntaje igual al número de horas declaradas para cada actividad comprendida en el rubro correspondiente, si ésta fue cumplida; en caso contrario, asignar 0 (cero). Asignar un puntaje igual al número de horas autorizadas o de 2, si no se precisa número de horas, para cada una de las actividades encomendadas. En ningún caso el puntaje total del informe semestral (PTIS) sobrepasará al total de horas declaradas, desestimándose aquellos puntos en exceso.



ANEXO N° 06
TABLA DE RESÚMEN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
FUNCIONES DE LAS DECLARACIONES DE CARGAS HORARIAS SEMESTRALES
PARA LA RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DOCENTE PARA CASOS DE
IMPOSIBILIDAD PERSONAL O DE SALUD DEL PROCESO 2017

DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres:

Facultad:Dep. Acad.....

Categoría Académica: Principal | Asociado | Auxiliar
Régimen de Dedicación: DE TC TP

RUBROS EVALUABLES Indicadores de	SEMESTRE ACADEMICO							TOTAL
1. TRABAJO LECTIVO								
2. PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE								
3. CONSEJERÍA								
4. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA								
5. GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y								
6. ADMINISTRACIÓN CURRICULAR								
7. PRODUCC. DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS								
8. CAPACITACIÓN								
9. PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA								
10. ASESORÍA DE TESIS Y TRABAJOS PROFESIONALES								
11. EXAMENES PROFESIONALES								
12. COMISIONES								
13. OTROS								

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE PROMEDIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
FUNCIONES DE LA DECLARACION DE CARGAS HORARIAS SEMESTRALES
PARA LA RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DOCENTE PARA CASOS DE
IMPOSIBILIDAD PERSONAL O DE SALUD DEL PROCESO 2017

El puntaje promedio de la evaluación de informes semestrales (PPEIS), se obtiene de sumar los puntajes totales de los informes considerados en el periodo de evaluación y promediar (media aritmética) la sumatoria obtenida con el número de semestres evaluados.

Auxiliar PPEIS = (_____ + _____ + _____ + _____ + _____ + _____ + + _____) / n n = número de semestres evaluados



ANEXO N° 07
TABLA DE RESÚMEN DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE DEL DESEMPEÑO
DOCENTE POR SEMESTRE ACADÉMICO PARA LA RATIFICACIÓN O
SEPARACIÓN DOCENTE PARA CASOS DE IMPOSIBILIDAD PERSONAL O DE
SALUD DEL PROCESO 2017

DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres:

Facultad: Dep. Acad.....

Categoría Académica: Principal | Asociado | Auxiliar |
Régimen de Dedicación: DE TC TP

Handwritten mark

AÑO	SEMESTRE ACADEMICO	INDICADORES				TOTAL
		DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	EXCELENTE	

Handwritten mark

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE PROMEDIO DE LA EVALUACIÓN DEL
ESTUDIANTE CUMPLIMIENTO DE LA DESEMPEÑO DOCENTE POR SEMESTRE
ACADÉMICO PARA LA RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DOCENTE PARA CASOS
DE IMPOSIBILIDAD PERSONAL O DE SALUD DEL PROCESO 2017

Handwritten mark

El puntaje promedio de la evaluación del estudiante (PPEDE), se obtiene de sumar los puntajes totales de los semestre académicos considerados en el periodo de evaluación y promediar (media aritmética) la sumatoria obtenida con el número de semestres evaluados.

Auxiliar PPEIF = (_____ + _____ + _____ + _____ + _____ + _____ + + _____) / n n = número de semestres evaluados



ANEXO N° 08
TABLA DE RESÚMEN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y
DESEMPEÑO DOCENTE ADMINISTRATIVO POR SEMESTRE ACADÉMICO Y DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA CARGA HORARIAS SEMESTRALES
PARA LA RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DOCENTE PARA CASOS DE
IMPOSIBILIDAD PERSONAL O DE SALUD DEL PROCESO 2017

DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres:

Facultad: Dep. Acad.....

Categoría Académica: Principal | Asociado | Auxiliar |

Régimen de Dedicación: DE TC TP

CATEGORÍA	EVALUACIÓN DEL FUNCIONES DE LA DECLARACIONES DE CARGAS HORARIA SEMESTRALES	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE ADMINISTRATIVO	EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE	PUNTAJE
Principal				
Asociado				
Auxiliar				